

CONSULTA PÚBLICA DE PRECIOS **Servicios de Apoyo de Personal a Protección**

Forestal Bosques del Plata S.A. (en adelante “BdP”), está invitando a una Consulta Pública de Precios (en adelante “CPP”) para el Servicio de Apoyo de Personal a Protección, ubicados en el Noreste de la Provincia de Corrientes (en adelante “el Patrimonio”).

1. OBJETIVO:

El servicio que se desea contratar, consiste en diferentes actividades que demandan personal, vinculadas a detectar, prevenir, evitar, controlar o minimizar los daños al patrimonio forestal de BdP, producidos por los incendios rurales.

Personal para Torres de Detección:

Lograr una detección al instante de todas las columnas de humo y/ o los focos de incendios que amenacen o afecten al patrimonio de BdP y reportar los mismos en forma inmediata a la Central de Protección.

A tales efectos, la tarea deberá ser ejecutada por personal entrenado en labores de protección contra incendios y en particular con conocimiento experto del área de influencia de su torre.

Personal para Mini Brigadas:

Los cuales deberán estar preparados para realizar:

- Actividades de control y extinción de todo foco de incendio que amenace o afecte al patrimonio de BdP.
- Quemas perimetrales para reducción de combustibles con vecinos y quemas de habilitación de sitios para reforestación.
- Trabajos con motosierras, motoguadañas, podadoras, machetes, etc para la eliminación y reducción de combustibles sobre límites, cortafuegos, caminos, banquinas, etc.

Personal para cuadrilla de control de regeneración:

- **Trabajos con motosierras, motoguadañas, podadoras, machetes, etc para la eliminación y reducción de combustibles sobre límites, cortafuegos, caminos, banquinas, bañados, etc.**

A tal efecto, se deberán organizar y ejecutar las actividades, en cumplimiento a este texto; y los procedimientos, instructivos y prescripciones técnicas vigentes, generados por el Sistema Integrado de Gestión (ISO 14.001) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación (PByCGC); a instancias de un Sistema de Evaluación de Empresas de Servicios Forestales (EMSEFOR). Los documentos mencionados están a disposición para consulta en oficinas de BdP.

La organización y ejecución de estas labores, deberán ser llevadas a cabo por EMSEFOR especializadas en protección forestal, con dotación de personal, vehículos, equipos y accesorios, de manera tal que garanticen el cumplimiento de los estándares definidos y aseguren capacidad operativa para el cumplimiento de los objetivos encomendados.

Cotización del servicio y reajustes

Las tarifas serán fijas en pesos sin IVA. Se establecerán basadas en un costo por hora o jornal de 8 horas, equipos de protección personal más accesorios y traslados (movilidad).

BdP adjudicará el servicio teniendo en cuenta no solo el costo del mismo, sino que también hará una evaluación, a su exclusivo juicio, de la experiencia y capacidad operativa del postulante; como así también ponderará las ofertas que impliquen menores distancias de traslado en el caso de los torreros.

Los servicios que se desean contratar se prolongan por un período de 11 meses, comprendido entre el 03 de Enero del 2022 y el 15 de Diciembre de 2022.

Reajustes

Las tarifas serán fijas en pesos para los primeros cuatro meses y en abril y agosto las partes se reunirán a negociar el valor de las mismas, para el segundo y tercer cuatrimestre; respectivamente. Se deberá enviar la propuesta de ajuste por escrito al siguiente correo: matazzioli@cmppc.com.ar

A continuación se presenta el esquema de referencia.



2. PERSONAL PARA TORRES DE DETECCION

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

2.1.1 Definición de las áreas de cobertura.

Zona Norte: Geográficamente comprende los siguientes complejos: Sur de Misiones, Marginal Norte y Aurora Celeste.

Zona Centro: Geográficamente comprende los siguientes complejos: Timbauva; La Fortaleza; San Javier y Marginal Centro.

Zona Sur: Geográficamente comprende los siguientes complejos: Pariopá; Aguapey; San Miguel; Ríos Cué; Península; Pastizales, Interfase y Marginal Sur.

2.1.2 Distribución de torres según el área de cobertura.

Zona	Cantidad	Fundos/ Torres
Norte	4	San Andrés II (Tango 12); Ombú Chico (Tango 20); Aurora Celeste (Tango 22); Santa María (Tango 25)
Centro	3	Timbauva (Tango 3); La Fortaleza (Tango 10); San Javier (Tango 21)
Sur	9	Península (Tango 1); Sangrador (Tango 2); Don Paulino (Tango 4); San Isidro (Tango 5); Ríos Cué (Tango 13); San Agustín (Tango 14); San Cristóbal (Tango 16); Aguapey (Tango 17); Don Hilario (Tango 24).
Total	16	55 fundos bajo la cobertura de torres (**)

2.1.3. Descripción de Jefaturas.

El Supervisor (Técnico Forestal o similar) de la EMSEFOR (Detección), deberá cubrir todas las áreas de protección. Quien además deberá contar con un vehículo asignado para realizar las tareas inherentes al cargo (eventuales traslados del personal, abastecimiento de mercaderías, control de tareas, capacitaciones, etc.)

2.1.4. Administración, implementación y operación de recursos.

La administración del personal contratado será de **exclusiva responsabilidad** de la EMSEFOR (Detección), atendiendo todas las obligaciones y derechos contractuales del personal a su cargo (liquidación de sueldos, SAC y salarios, exámenes pre ocupacionales, control de fines de semanas y feriados, permisos y descuentos, aportes previsionales y tributarios, mantención de contratos de trabajo, redacción y liquidación de despidos, denuncia de accidentes de trabajo, asignaciones familiares, beneficios previsionales, vacaciones y obra social funcional); en general el cumplimiento integral de las normas laborales vigentes.

Consiste también en la **supervisión y control de las operaciones** y actividades de los recursos implementados, para garantizar el cumplimiento de las políticas de BdP.

Se incluye además, como actividades a cargo de los torreros, la limpieza y corte de pasto alrededor de la base de la torre en un radio mínimo de 15 metros.

2.1.4.1. Traslados

Los torreros no podrán superar distancias diarias de traslado (de ida), según la siguiente escala.

Persona de a pie: No más de 5 km.

En motocicleta apta para caminos de tierra (tipo enduro): No más de 35 km.

En automóvil: No más de 50 km.

De lo contrario deberá pernoctar en complejo habitacional (campamento) que cumpla con las normas internas, trasladándose luego a su torre cumpliendo con las distancias estipuladas más arriba. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la Ley Nacional de Tránsito, normas internas de circulación y EPP requeridos por el Sistema Integrado de Gestión Certificada, adoptado por BDP.

2.1.4.2. RAC

En cuanto a las raciones de alimentación y campamento (RAC) para el personal de las torres, estará a cargo de la EMSEFOR (Detección).

2.1.5 Del operario Torrero

Todos los operarios deberán contar con condición física y aptitud para el trabajo en alturas. En caso de ser necesario BdP puede solicitar certificado médico habilitante.

Se deberá asegurar conocimientos firmes y experiencia adecuada para la labor a desarrollar.

Mientras corresponda, los servicios se deberán adecuar a los protocolos de Covid-19 (reporte OPS por grupo Whatsapp, sanitización, transporte, alojamiento en campamentos, etc.) Ver Carpeta Covid-19 vigente.

2.1.6. Implementación de materiales y equipos.

Se entenderá por implementación a todos aquellos elementos materiales que permitan el óptimo y normal desarrollo de las actividades encomendadas por BdP para los diferentes tipos de recursos en operación.

BdP se hará cargo de resarcir a la EMSEFOR (Detección), el costo de alquiler mensual de los equipos de radiocomunicación VHF portátiles (con cargador y 2 baterías), a razón de uno por cada torre y además entregará en "comodato" los siguientes elementos:

- a) Cartografía predial (plano de cobertura.)
- b) Alidada.
- c) Cobertura de alidada.

La EMSEFOR (Detección), deberá responder por cualquier tipo de pérdida y/ o daño a los equipos y materiales enunciados anteriormente, entendiéndose por ello la restitución.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas situaciones previamente investigadas y en donde la causa del siniestro justifique la exoneración de la responsabilidad, BdP actuará en consecuencia.

Los servicios de mantención y reparación de los equipos de radiocomunicaciones VHF, serán absorbidas por la EMSEFOR que tenga a cargo la prestación del servicio de Detección.

Las solicitudes de reparaciones de estructuras así como también las reposiciones y/ o recambios, deberán ser canalizados a través del Departamento de Establecimiento y Manejo de BdP, justificando por escrito la causa que origina el pedido.

Los arreglos y mantenimientos menores de las torres de detección, así como la limpieza perimetral 15 m a la redonda de las mismas, estarán a cargo de la EMSEFOR que se adjudique la prestación del presente servicio.

La implementación inherente al servicio se corresponde con todos aquellos elementos de uso personal, indispensables para que los efectivos de las unidades de detección desarrollen su labor de manera segura y eficaz. Deberán ser adquiridos y administrados por la EMSEFOR (Detección) y entregados a todos los operarios, independientemente a la fecha de ingreso que pudieran tener dentro de la temporada.

Tales elementos se consideran con una vida útil no mayor a una temporada y se refieren a los siguientes:

- Indumentaria y EPP
- Libro de obra, lapiceras y lápices.
- Linternas y pilas.
- Mochila.
- Soga.

2.2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El servicio de "Detección" deberá arbitrar todas las medidas tendientes para que las torres se encuentren operativas conforme solicite la Central de Protección de BdP y/ o CMF (en caso que esta subrogue a la anterior.)

Al inicio de la temporada y luego en forma rutinaria por medio de su operador, la EMSEFOR de detección deberá inspeccionar la torre, constatando que cumpla con los requisitos de seguridad. En caso que se presenten deficiencias tales que no permitan el inicio de la unidad, estas deberán ser informadas al Departamento de Establecimiento y Manejo de BdP para instruir su mantenimiento y/ o reparación.

La EMSEFOR (Detección), a través de su Jefe de Operaciones y/ o Supervisor de Faena, deberá visitar e inspeccionar semanalmente todas las unidades, velando por el óptimo funcionamiento de las torres en todos sus componentes.

En este sentido, las visitas de inspección tendrán como objetivo evaluar, corregir y retroalimentar a las unidades de los procedimientos y estándares de operación definidos. Las visitas a que se hace referencia, deberán quedar registradas en el libro de obras de la unidad.

2.3 JORNADA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE TORRES DE DETECCIÓN

En función del IRIF el personal de torres tendrá un horario de trabajo de 8 horas diarias (condición normal), pudiendo BdP solicitar la convocatoria para iniciar o terminar más tarde la jornada, si las condiciones climáticas así lo determinan, serán liquidados como horas netas de trabajo; al valor de la tarifa convenida.

BdP **no compromete** mínimo alguno de días de trabajo por torrero/mes.

2.4 MANEJO DE BITÁCORAS DE REPORTES

Será de responsabilidad exclusiva de la EMSEFOR de Detección la recopilación, revisión y entrega en tiempo y forma de la información contenida en las bitácoras de reportes generadas por las unidades; a saber:

- Bitácora de detección de focos (Anexo 3.)
- Reporte de Incidente/Emergencia Ambiental: Incendio _ formulario PG 447.2 (ver carpeta SGI.)
- Bitácora de apertura y cierres (en Libro de Obra.)
- Registro de monitoreo de fauna (FOR 451-3 de la carpeta SGI.)

Las dos primeras deberán ser compendiadas quincenalmente y guardadas por la EMSEFOR de Detección, para los casos en que la Central de Protección pudiera requerir.

Mientras que las planillas de avistaje de fauna deberán ser compendiadas mensualmente por la EMSEFOR de Detección y remitidas vía correo electrónico al Encargado de Medio Ambiente de BDP (cyalmada@cmipc.com.ar) antes de los días 5 de cada mes; escaneadas y con posterior envío físico de las mismas.

Se requiere del archivo de bitácoras por el plazo de un año a contar de su generación.

3. PERSONAL PARA MINI BRIGADAS

3.1. Administración, implementación y operación de recursos.

La administración del personal contratado será de **exclusiva responsabilidad** de la EMSEFOR, atendiendo todas las obligaciones y derechos contractuales del personal a su cargo (liquidación de sueldos, SAC y salarios, exámenes pre ocupacionales, control de fines de semanas y feriados, permisos y descuentos, aportes previsionales y tributarios, mantención de contratos de trabajo, redacción y liquidación de despidos, denuncia de accidentes de trabajo, asignaciones familiares, beneficios previsionales, vacaciones y obra social funcional); en general el cumplimiento integral de las normas laborales vigentes.

Consiste también en la **supervisión y control de las operaciones** y actividades de los recursos implementados, para garantizar el cumplimiento de las políticas de BdP.

Deberá ser capaz de realizar quemas controladas y combatir en forma oportuna y eficaz, todo incendio que afecte o amenace el patrimonio de la empresa.

A tales efectos, la tarea deberá ser ejecutada por personal calificado, en condiciones físicas aptas, entrenados en determinación de variables ambientales, de terreno y combustibles, quema controlada, labores de chequeo, combate de incendios y en particular, con conocimiento experto de la zona de influencia/patrimonio de BdP, manipulación de motosierras, motoguadañas y podadoras.

Además, deberá darse cumplimiento a las normas, prescripciones técnicas, procedimientos e instructivos vigentes generados por el Sistema de Gestión Integral (SGI); a instancias de un Sistema de Evaluación de Emsefor y Calificación de la Faena.

La organización y ejecución de estas labores, deberán ser llevadas a cabo por Empresas de Servicios especializadas en protección forestal, con dotación de personal, vehículos, equipos herramientas y accesorios, de manera tal que garanticen el cumplimiento de los estándares definidos y aseguren capacidad operativa para el cumplimiento de los objetivos encomendados.

3.1.1. Dotación de personal

El grupo estará formado por 4 operarios, donde uno de ellos actuará como jefe de Cuadrilla o Mini Brigada, debiendo tener la debida formación correspondiente.

Mientras corresponda, los servicios se deberán adecuar a los protocolos de Covid-19 (reporte OPS por grupo Whatsapp, sanitización, transporte, alojamiento en campamentos, etc.) Ver Carpeta Covid-19 vigente.

3.1.2. Implementación de materiales y equipos

Se entenderá por implementación a todos aquellos elementos materiales que permitan el óptimo y normal desarrollo de las actividades encomendadas por BDP para los diferentes tipos de recursos en operación.

a) Herramientas manuales:

- 3 mochilas
- 3 Mc. Leod
- 3 bastidores
- 2 quemadores
- 3 bidones para combustibles (20 lts c/u)
- 1 motosierra y equipo de seguridad
- 1 desbrozadora (motoguadaña)

Se deberá acondicionar el vehículo (símil porta equipaje) o disponer de un carro para las herramientas correctamente dispuestas.

b) EPP:

- Cascos con banda refractaria
- Guantes
- Camisa y Pantalón con banda refractaria
- Antiparras
- Silbato
- Cantimplora
- Linterna (con pilas)

c) Vehículo 4 x 4 con capacidad para 5 operarios y carga para fire Chief y sistema de enganche para carro de herramientas o tanque de agua.

d) Radio de comunicación base en vehículo y Handy.

e) Soporte cartografía predial en teléfono móvil.

Tanto al inicio de la temporada como mensualmente, se verificará el cumplimiento de lo solicitado, de no ser así se entenderá como incumplimiento grave, con lo cual se puede desestimar la oferta de inicio o suspender el servicio hasta tanto no se ponga en régimen.

La Emsefor que tenga a cargo el servicio, deberá responder por cualquier tipo de pérdida y/ o daño a los equipos, herramientas y materiales entregados por BDP, entendiéndose por ello la restitución.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas situaciones previamente investigadas y en donde la causa del siniestro justifique la exoneración de la responsabilidad, Bosques del Plata actuará en consecuencia.

Los servicios de mantención y reparación de los equipos de radiocomunicaciones VHF, serán absorbidas por la Emsefor que tenga a cargo la prestación del servicio.

3.1.3. Jornada de Trabajo

El personal tendrá un horario de trabajo de 8 horas diarias, las cuales serán utilizadas en función del IRIF en faenas de presupresión, reducción de combustibles y del Programa Anual de Quemadas con Vecinos y de Habilitación (según PAO); pudiéndose extender la jornada laboral y/o solicitar la convocatoria para realizar trabajos extraordinarios, los que serán abonados de acuerdo al costo horario convenido.

Los traslados de vehículos deben estar considerados en la tarifa.

Los recursos antes mencionados, deberán estar disponibles, asegurando el requerimiento por parte de La Central de Operaciones, para cubrir guardias, para el combate de incendios forestales u otras actividades.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN

BdP liquidará los servicios a la EMSEFOR los 15 de cada mes, cubriendo el período obrante entre el 16 del mes anterior e inclusive el 15 del mes al cual refieran los avances de faenas.

Las liquidaciones se realizarán por horas de trabajo en base a los registros obtenidos de la Central de Protección de BdP.

La EMSEFOR, no obstante lo anterior deberá presentar un listado detallado (reportes PIE) de los servicios prestados a BdP. Dicha información deberá tener un formato preestablecido de común acuerdo entre las partes y deberá estar firmado por el Supervisor de la EMSEFOR. Esta información será cotejada por la Central de Protección y visada por la Jefatura del Departamento de Establecimiento y Manejo de BDP.

El plazo para la recepción de los reportes PIE cerrará todos los días 16 de cada mes (o inmediato hábil siguiente en caso que esta fecha se corresponda a un Domingo o Feriado Nacional.) El mismo deberá dirigirse vía correo electrónico a: la Central de Protección de BdP; con copia al Jefe del Departamento de Establecimiento y Manejo.

El monto a avanzar surgirá entonces de la cantidad de horas resultantes por la tarifa acordada, en el caso de torreros, menos las multas que eventualmente correspondan aplicar (ver Anexo 4).

El calendario para la carga y aprobación de Boletines y Aceptación del Servicio (My Forest) para los avances, así como el cronograma de pagos, será el que determine el Área de Administración de BDP.

5. ACLARACIONES

Cualquier duda que tenga el oferente con respecto a la interpretación de estas condiciones, podrá ser consultada a la siguiente dirección de correo electrónico: matazzioli@cmpec.com.ar.

BdP responderá las consultas por escrito vía correo electrónico corporativo. Las aclaraciones y respuestas pasarán a formar parte integrante de los documentos de trabajo de la consulta de precios.

Informaciones verbales entre representantes del oferente y BdP referido a estas condiciones, no tendrán validez alguna. Sólo serán válidas las informaciones comunicadas oficialmente por escrito.

Mientras dure el proceso de consulta de precios, BdP se reserva el derecho de solicitar a los oferentes la entrega de cualquier antecedente que estime necesario para su mejor evaluación, o bien para comprobar o actualizar la información proporcionada.

6. PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

*El plazo para la presentación de la misma, por parte del oferente, vence el **06 de enero de 2022**; la cual deberá ser enviada **de manera digital a los siguientes Correos***

María Cecilia Ochoa – Jefe de Seguros Créditos y Doc. Legal cochoa@cmppc.com.ar

Mario Tazzioli – Jefe de Compras y Abastecimiento. matazzioli@cmppc.com.ar / -

7. ADJUDICACIÓN

BdP dará preferencia como un todo a la oferta que en su conjunto asegure capacidad técnica y resguarde sus intereses, al menor costo.

Concluido el proceso de evaluación, oportunamente se comunicará a los participantes el resultado de la consulta, pero sin proporcionar antecedentes de la misma.

Atentamente.

Pablo Ivaciuta
Jefe Depto. Establecimiento y Manejo
Forestal Bosques del Plata S.A.

Planilla para Presentación de Presupuestos Torres de Detección y Adicional

Zona	Cantidad	Fondos / Necesidad	Tarifa (\$/ Hr sin IVA)
Norte	4	San Andrés II (Tango 12) Ombú Chico (Tango 20) Aurora Celeste (Tango 22) Santa María (Tango 25)	
Centro	3	Timbauva (Tango 3) La Fortaleza (Tango 10) San Javier (Tango 21)	
Sur	9	Península (Tango 1) Sangrador (Tango 2) Don Paulino (Tango 4) San Isidro (Tango 5) Ríos Cué (Tango 13) San Agustín (Tango 14) San Cristóbal (Tango 16) Aguapey (Tango 17) Don Hilario (Tango 24)	
Adicional Según Necesidad	1	Capara (Base Tango 15)	
	1	Asistente Terrestre Pista (Villa Corina)	

Nota: Jornal = 8 horas/ día; normalmente entre las 10:00 a.m. y 18:00 p.m.

EESS	
C.U.I.T	
Dirección – TE – Cel. Correo Electrónico	
Lugar y Fecha	Posadas, Misiones,de 2021.
Conformidad EESS	Firma, aclaración y cargo

Planilla para Presentación de Presupuestos Personal para Mini Brigadas y otros.

SERVICIO	TARIFA EN \$/HR
Operario Mini Brigada	
Operario Mini Brigada con fire (*)	
Operario Mini Brigada Stand By (**)	
Motosierra/Desbrozadora/Podadora	
Operario para control de regeneración	

(*) Cargar fire de 670kg en la caja.

(**) Corresponde a fin de semanas y feriados.

SERVICIO	TARIFA EN \$/Jorn
Kit de quema (***)	

(***) Corresponde a 1 quemador y 30 lts de combustible mezcla por jornada de trabajo.

SERVICIO	TARIFA EN \$/HR
Operario de Apoyo Movilizado (jornal común)	
Operario Motosierrista	
Operario para mantenimiento de alambrados	

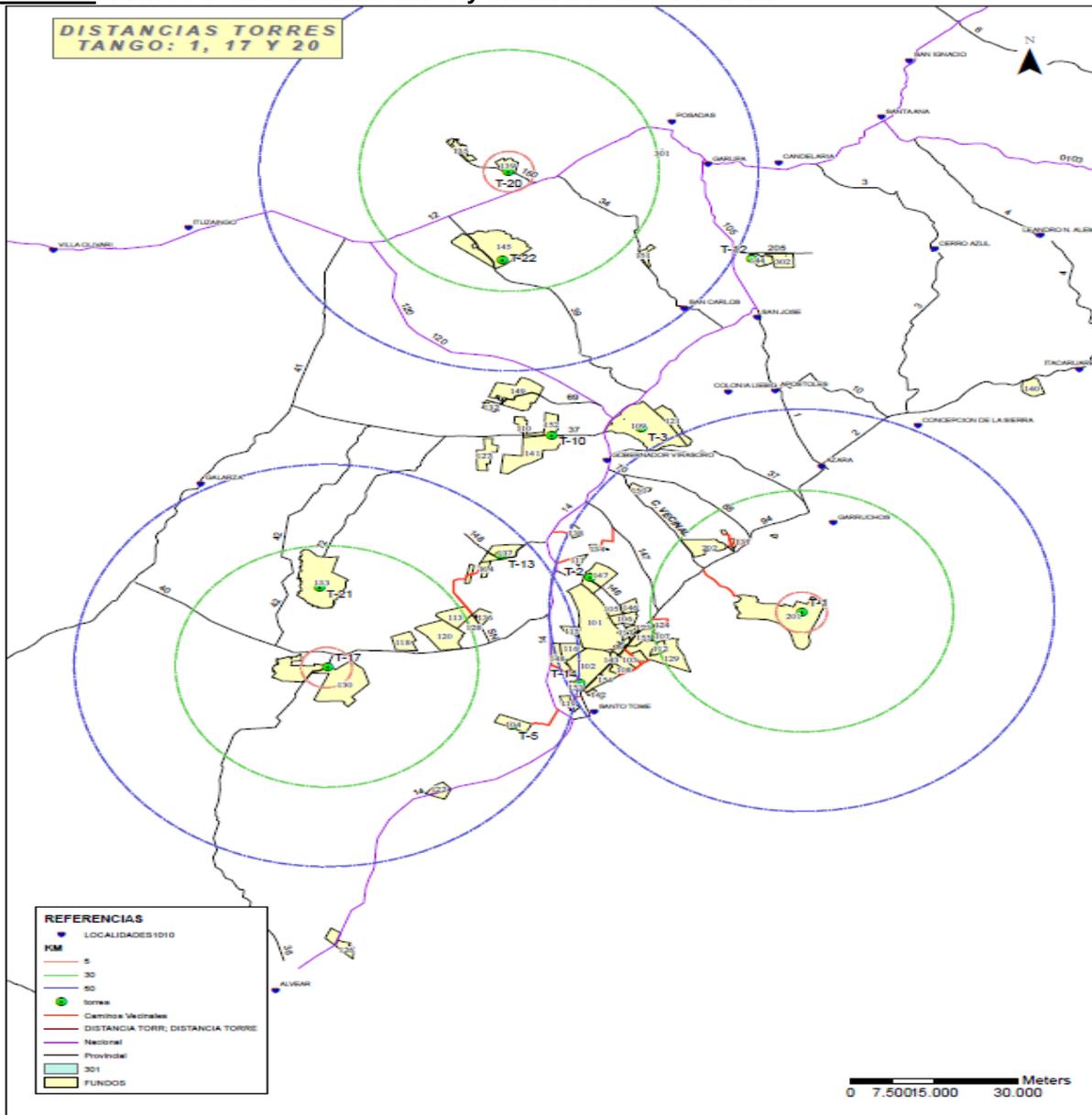
EESS	
C.U.I.T	
Dirección – TE – Cel. Correo Electrónico	
Lugar y Fecha	Posadas, Misiones,de 2021.
Conformidad EESS	Firma, aclaración y cargo

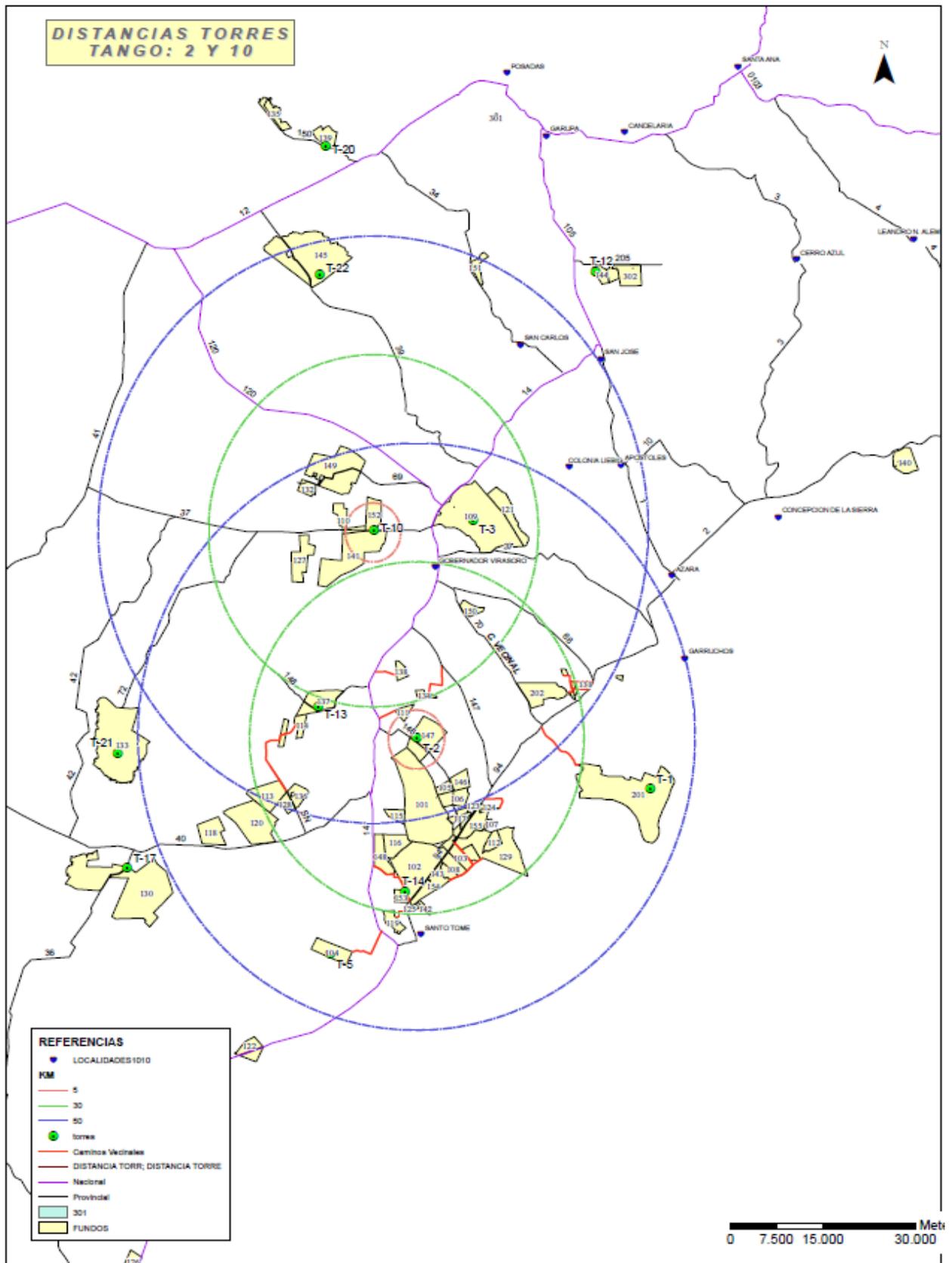
Anexo 1: Procedimiento para el traslado del personal de detección.

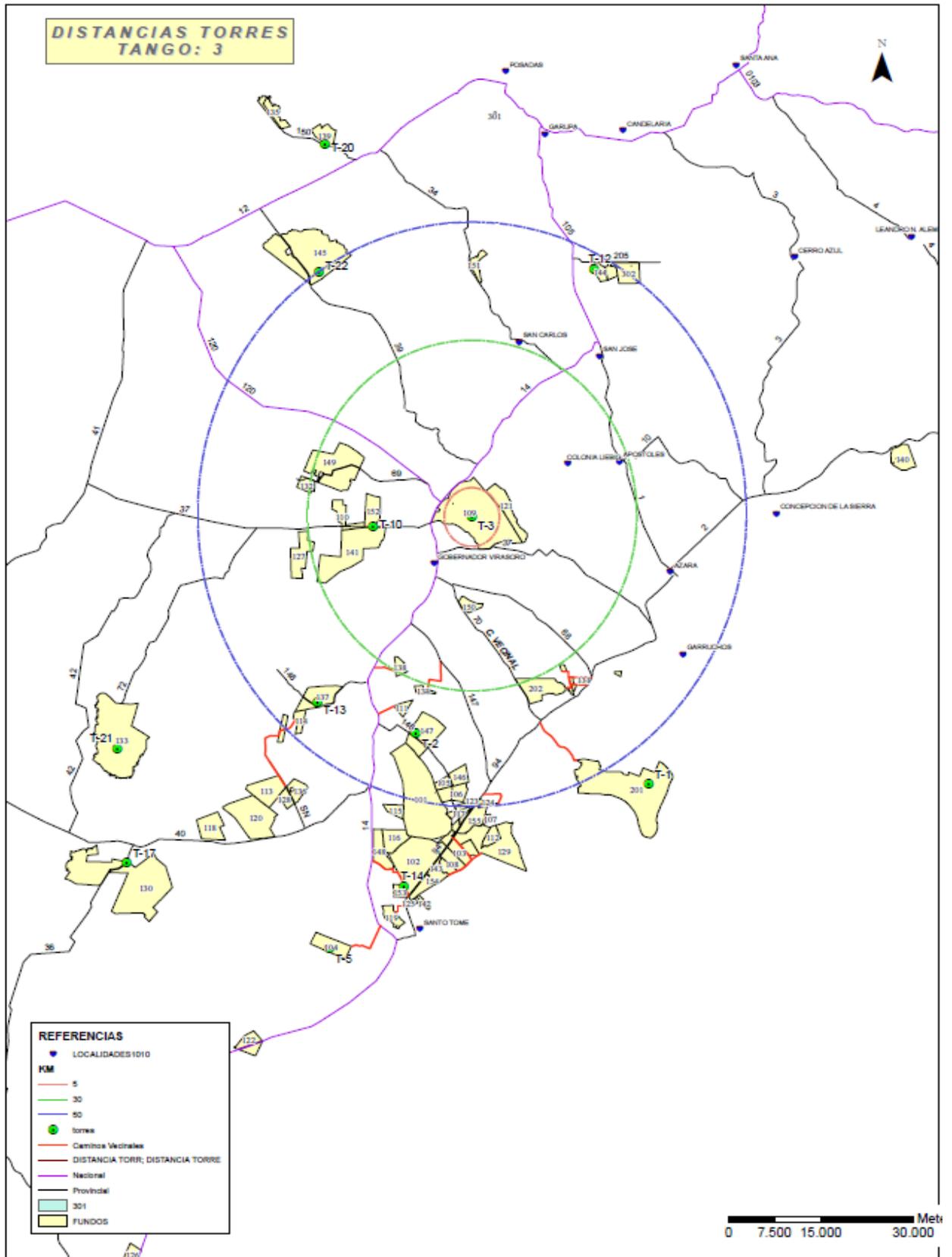
Distancia Diaria Máxima (de ida.)	Medio de Locomoción
Hasta 5 Km	A pie o en bicicleta.
Hasta 35 Km	En motocicleta (tipo enduro.)
Hasta 50 km	En automóvil.

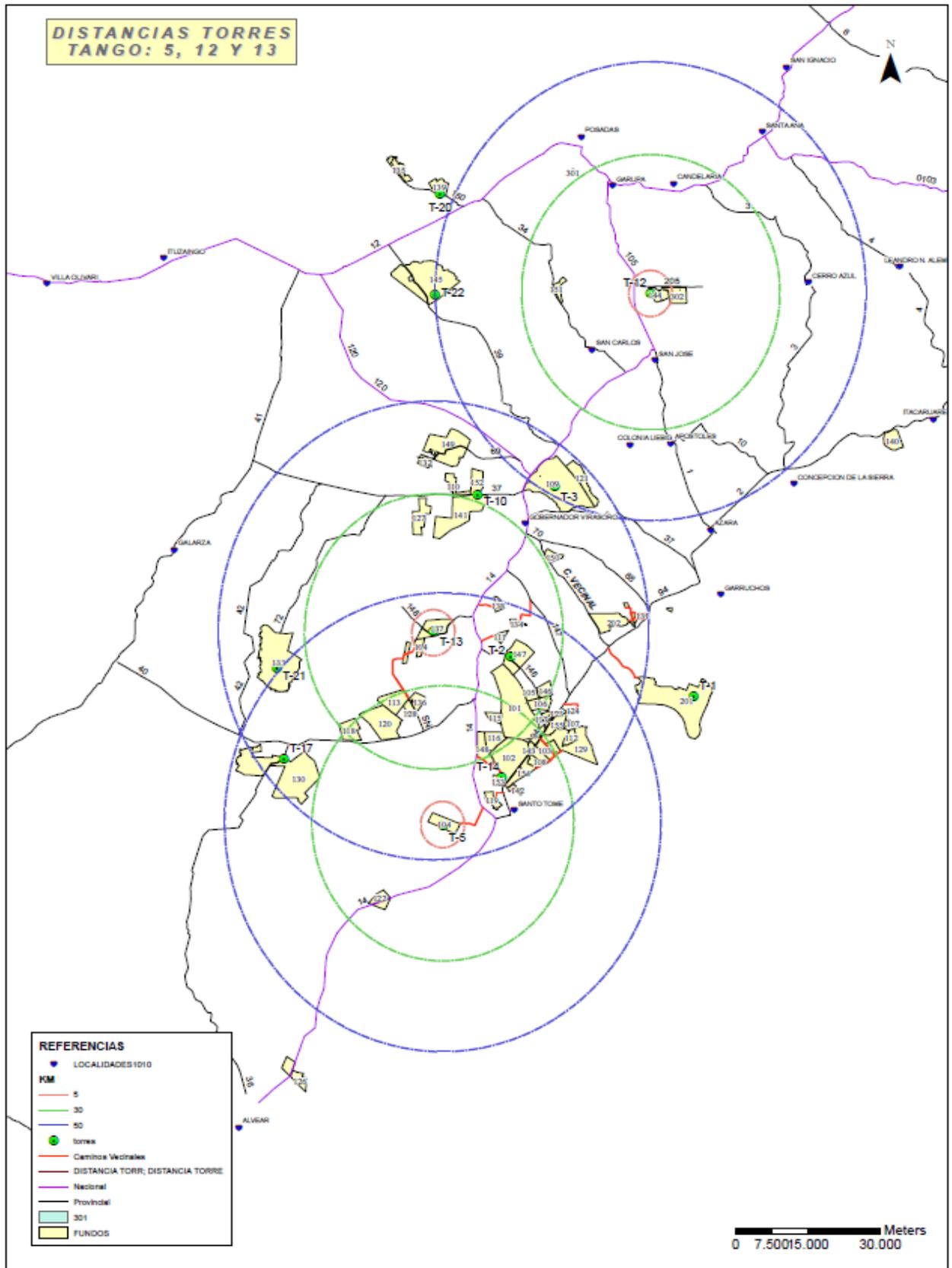
Importante: La movilización de los torreros deberá ser independiente al traslado/ funcionamiento del personal que la EMSEFOR pueda afectar en simultáneo con destinos a otras faenas.

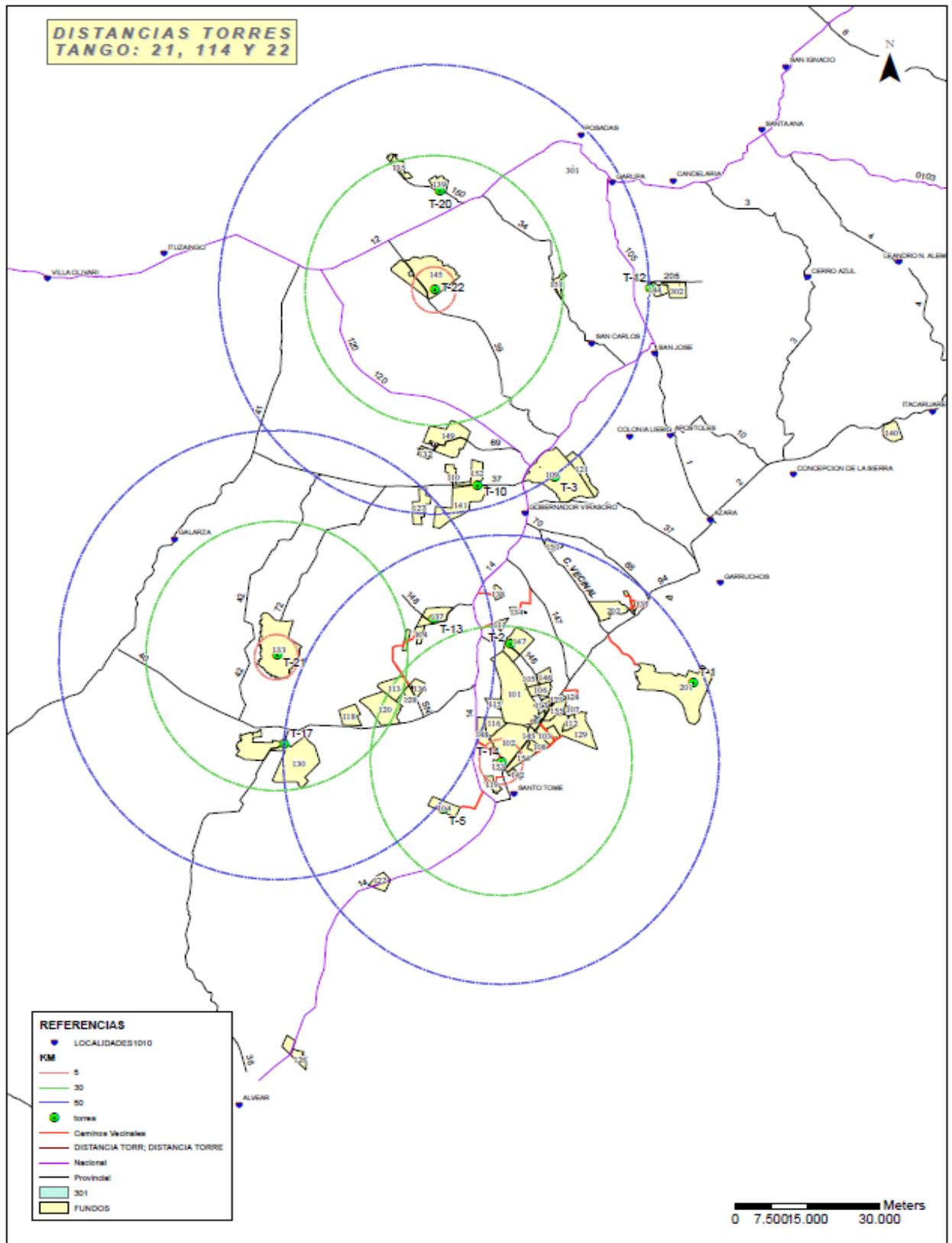
Anexo 2: Planos de ubicación de torres y distancias de referencia.











Fe de errata: "Tango 114" léase "Tango 14"

Anexo 3: Bitácora para el registro de los focos de incendios.

Torre	Fecha	Hora	Rumbo (°)	Pedio Amenazado	Pedio Vecino	Visibilidad	Peligro	Distancia	Intensidad	Evolución	Color	Viento	Causa (*)
Referencias						1. Directa	Grado 1	1. Menor a 1.500 m	1. Alta	1. Favorable	1. Blanco	1. Sur	(Ver referencias al pie de la planilla)
						2. Indirecta	Grado 2	2. Mayor a 1.500 m	2. Baja	2. Desfavorable	2. Azul	2. Suroeste	
							Grado 3	3. No sabe	3. No sabe	3. No sabe	3. Amarillo	3. Oeste	
											4. Café	4. Noreste	
											5. Negro	5. Norte	
												6. Noreste	
												7. Este	
												8. Sureste	

Referencia para señalar las Causas probables:

- | | | | |
|------------------------------------|--|--|-------------------------|
| 50. Fumadores | 55. Quemas para Habilitación de Sitios | 60. Aserraderos | 65. Rebrote Propio |
| 51. Transeúntes | 56. Actividades de Cosecha | 61. Ferrocarril | 66. Rebrote de Terceros |
| 52. Cazadores | 57. Maquinarias de Cosecha | 62. Piromaniaco | 67. Desconocida |
| 53. Quemas Controladas de Terceros | 58. Maquinaria Agrícola | 63. R-43 Quema Descontrolada Propia | 68. Intencional |
| 54. Quemas Controladas Propias | 59. Rayos | 64. R-43 Quema Descontrolada de Terceros | |

Anexo 4: Penalidades por deficiencias del servicio de detección.

El cumplimiento de las exigencias estipuladas en estas bases será supervisado por el Departamento de Establecimiento y Manejo de BDP y su incumplimiento dará derecho a multar a la EMSEFOR que resulte adjudicataria con estos servicios.

El valor máximo por multas por torres y por mes, será de hasta \$ 20.000 (Pesos veinte mil) sin IVA.

Para deducir el valor a multar, se procederá a revisar cada uno de los informes de las deficiencias detectadas por unidad, clasificándolas según los grupos definidos en los cuadros que a continuación se detallan, cada uno de los puntos tendrán una ponderación porcentual que se aplicará sobre el monto que normalmente correspondería avanzar para liquidaciones y pagos (avance mensual.)

Si las penalidades, se presentan de manera reiterada y sistemática, BdP tiene derecho a rescindir unilateralmente el contrato con la EMSEFOR (Detección); a pesar de la cancelación las multas.

La Central de Protección tiene la potestad para determinar si un atraso es con causa justificada (mal estado de la ruta y/ o lluvia) en cuyo caso se excluye ese atraso del cálculo de multas.

DEFICIENCIAS A MULTAR Y MONTOS IMPONIBLES

ÍTEM	REGULAR		MALO	
	%	\$	%	\$
Inasistencia de un torrero o demora mayor a la tolerancia (*)	-	-	35%	1575
Uniforme	1%	45	3%	135
Orden de la Caseta	1%	45	3%	135
Orden del entorno	1%	45	3%	135
Instrumental y equipo				
Nivelación alidada	-		4%	180
Calibración alidada	-		9%	405
Fijación atril	-		5%	225
Fijación Mira	-		5%	225
Falta de Binoculares	-		5%	225
Batería Descargada	-		2%	90
Material administrativo				
Falta Bitácora detección Focos	-		5%	225
Falta Libro de Obra	-		5%	225
Falta Registro Apertura y Cierre	-		5%	225
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA				
Registro Monitoreo de Fauna	2%	90	6%	270
Entrega del Registro de Monitoreo de Fauna en forma oportuna y completa a BDP				

Importante:

Las multas **no podrán** ser transferidas al personal; lo cual no inhabilita a la EMSEFOR (Detección) a aplicar las amonestaciones y/o las sanciones que crea conveniente. Las mismas deben estar conformes a la legislación vigente.

(*) Se admitirán tardanzas de solo 5 minutos, solamente serán consideradas aquellas situaciones justificadas.